



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)**

Bogotá, D. C., 23 de julio de 2021

REFERENCIA: Restitución de Inmueble Arrendado No. 2021-00831

Se inadmite la anterior demanda so pena de rechazo, de conformidad con los arts. 82 y ss. del C. G. del P., para que dentro del término de cinco (5) días se cumpla a cabalidad con la siguiente exigencia:

1. Teniendo en cuenta los requisitos exigidos por el artículo 384 del C.G.P. para instaurar la presente acción, allegue la prueba que conforme a lo dispuesto en el numeral 1° de dicha norma, **legítima** a los señores **NURY YAMILE BUENO SIERRA y JORGE GARCIA LINARES en la calidad de arrendadores**. De ser necesario ajuste los hechos y pretensiones de la demanda.

Lo previo teniendo en cuenta que:

- No acreditó el deceso de la arrendadora Elvia de García ni el aparente parentesco que les da la calidad de herederos.
- No se acredita que se hubiera adjudicado a los demandantes en la sucesión, **los derechos y obligaciones derivados del contrato de arrendamiento** celebrado entre la señora Elvia de García y la demandada (Art. 1008 y 1013 C.C.).

Sobre el particular, obsérvese que el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Civil recordó mediante pronunciamiento adiado 13 de enero de 2014 que *“No puede olvidarse que hasta antes de la aprobación de la partición todos los que fueren reconocidos como herederos en un sucesorio son titulares de universalidades no de bienes puntuales de tal*

manera que no puede predicarse afectación de los derechos sustanciales de determinado heredero por el solo hecho de no haber sido relacionado en el aviso de remate que se surte en el juicio ejecutivo que se adelanta para subsanar los bienes del causante. (...)"

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY GALVIS ARANDA
Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Transitoriamente Juzgado 050 de Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Del Distrito Judicial De Bogotá
(Acuerdo PCSJA18-11127)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El anterior auto se notificó por estado No. 28

Fijado hoy 26 de julio de 2021

Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretaria
lbIt

Firmado Por:

JOHN FREDY GALVIS ARANDA
JUEZ
JUZGADOS 050 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e3a11e8f017acaae3ca1591803c1bf9552eec0721327c2d6d294349dcc4738b**
Documento generado en 23/07/2021 07:25:03 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>